"Sólo el misterio nos hace vivir, sólo el misterio…"
Federico García Lorca

T. P. T
Nit: 900029309

Tunja 09 de marzo del 2021

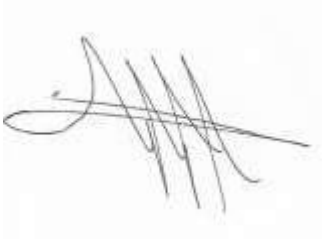
Doctora
DALMA CONSUELO AMEZQUITA
Secretaria de cultura y turismo
Alcaldía Mayor de Tunja
Ciudad

Referencia: prestación de servicios artísticos de las artes escénicas en la modalidad de teatro para la presentación en el marco del evento viernes cultural que organiza la secretaria de cultura y turismo de Tunja.

Cordial saludo

A continuación hacemos llegar la propuesta artística de la Fundación Cultural Teatro Popular de Tunja, para la prestación de servicios artísticos de las artes escénicas en la modalidad de teatro para la presentación en el marco del evento viernes cultural que organiza la secretaria de cultura y turismo de Tunja.

Atentamente



ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN
REPRESENTANTE LEGAL TPT
Cel: 3204172608
Email: teatropopulartunja@gmail.com

OBRA DE TEATRO BREVE; ESTUDIO EN BLANCO Y NEGRO
ESCRITA POR: VIRGILIO PIÑERA
DIRECCION: CARLOS E. SANCHEZ

Sobre la puesta en escena:

Estudio en blanco y negro, es el último montaje que realizo el Teatro Popular de Tunja el cual fue elaborado en tiempos de pandemia, siendo éste el resultado del taller de creación (virtual presente) del 2020. La obra es una obra magistral del dramaturgo cubano Virgilio Piñera, quien, de manera anticipada a su época, dejara sentada en su dramaturgia, aspectos del nuevo teatro que posteriormente utilizaran Samuel Beckett, Sanchis Sinisterra, entre otros. Piñeira, fue capaz de sacarle provecho narrativo a la escases de un lenguaje amplio, dándole a los personajes de esta obra un desarrollo de situaciones complejas, divertidas desde lo cotidiano de sus vidas; tal vez por esto el autor es capaz de plasmar la idiosincrasia del ser caribeño, mediante un planteamiento sencillo y divertido, cuyo conflicto se da en la misma negación del conflicto, por cuanto la modernidad ya no desarrolla los grandes relatos, si no que empieza a darle importancia a esos micro conflictos cotidianos de los seres humanos. Estudio a blanco y negro, es entonces una obra que en el juego de los equívocos, también devela otras situaciones que hacen posible el divertimento teatral.

Sobre la dirección de la obra:

El proceso de dirección de esta obra estuvo a cargo del maestro Carlos E. Sanchez, el cual propuso una estética minimalista para esta pieza de teatro breve. La dirección tuvo como objetivo resaltar esas narrativas, tenciones dramáticas y partituras de los personajes, para que de este modo los actores representaran sobre el escenario, una puesta en escena en donde los juegos del lenguaje, la expresión gestual, el silencio y el trabajo del cuerpo, ayudaran a auscultar parte de las pretensiones y problemáticas propuestas por el dramaturgo cubano. En razón de lo anterior, cabe resaltar, que el proceso se llevó a cabo, sin olvidar que el teatro debe hacer extrapolaciones crono- tópicas, en donde se debe tener en cuenta el contexto desde donde se plantea la creación de la obra, en este caso Colombia y específicamente Tunja en tiempos de pandemia.

FICHA TÉCNICA

ESTUDIO A BLANCO Y NEGRO	
Dramaturgia	Virgilio Piñera
Dirección	Carlos Enrique Sanchez
Actores y actrices	Héctor Borda
	Lina Reyes
	José Alberto Sanchez
	Ferley Neira
	Andres Salcedo
Escenografía	Teatro Popular de Tunja
Vestuario	Tatiana Saavedra
Musicalización	Tatiana Saavedra
Producción	Teatro Popular de Tunja
Requerimientos de luces y sonido	• 12 part 64 Led • Consola de luces • Un computador portalil • Amplificación de sonido

FOTOGRAFÍAS DE LA OBRA



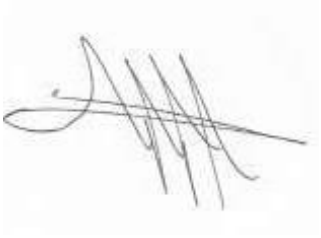






COSTOS

Actividad	Lugar de presentación	Fecha de la presentación	Valor
Presentación de la obra de teatro : Estudio a Blanco y Negro	Teatro Bicentenario	**26 de marzo del 2021**	**$2.250.000**



ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN

REPRESENTANTE LEGAL TPT

Cel: 3204172608

Email: teatropopulartunja@gmail.com

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Fundacion Cultural Teatro Popular de Tunja

SIGLA: T.P.T | NIT No.: 900.029.309-7

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Boyacá

MUNICIPIO: Tunja | DIRECCIÓN: calle 33 A # 17A 23

TELÉFONOS: 3204172608 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Producción de obras Teatrales	2 Producción de eventos culturales
3 realizacion de Procesos de formacion artistica	4 Procesos de investigacion cultural
5 Presentación de Obras teatrales	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldia de Tunja	X		7405770	18/09/2020	6'000.000
Alcaldia de Tunja	X		7405770	17/12/2020	10'000.000
Alcaldia de Tunja	X		7405770	8/04/2018	30'450.000
Alcaldia de Tunja	X		7405770	26/04/2017	26'714.000
Fondo Mixto de Cultura		X	7426611	1/02/2017	18'000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Neira | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Merchan | NOMBRES: Arturo Farley

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 7.161.926 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 19/03/2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 7186926

APELLIDOS Y NOMBRES

NEIRA MERCHAN

ARTURO FERLEY



PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC 2015	2ª LÍNEA 31 - DIC 2025	3ª LÍNEA 31 - DIC 2035

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 16 ENE 2012

CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

3873485

EJ DHQ 343

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7186926, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	ARTURO
Segundo Nombre:	FERLEY
Primer Apellido:	NEIRA
Segundo Apellido:	MERCHAN
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	7186926
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de Marzo de 2021, a las 1:05:50 PM.

Cordialmente,

CR. GABRIEL ANDRES MAJE GOMEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

Fecha expedición: 2021/02/26 - 11:30:44 **** **Recibo No.** S000510111 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210226-0020
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN j4NBsDkHGb

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900029309-1
DOMICILIO : TUNJA

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0502512
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JUNIO 10 DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 25 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 3,822,157.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 6 12-16
BARRIO : JORDAN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15001 - TUNJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3102760593
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3204172608
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : teatropopulartunja@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 6 12-16
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA
BARRIO : JORDAN
TELÉFONO 1 : 3102760593
TELÉFONO 2 : 3204172608
CORREO ELECTRÓNICO : teatropopulartunja@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : R9006 – ACTIVIDADES TEATRALES

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE MAYO DE 2005 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6661 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE JUNIO DE 2005, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T..

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE BOYACA

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA "T.P .T ." SERÁ EL FOMENTO, GESTIÓN, DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, MEDIANTE EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PRETENDAN POR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA EN BOYACÁ Y EN EL RESTO DEL PAÍS, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN AQUELLAS ACTIVIDADES QUE BENEFICIEN DE MANERA DIRECTA A LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL, A LOS SECTORES POPULARES Y, EN GENERAL, A LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO ESTA FUNDACIÓN CONSOLIDARÁ ESTRATEGIAS DE ALIANZA CON OTRAS ORGANIZACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CUYO INTERÉS SEA LA ATENCIÓN A DICHAS POBLACIONES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA " T.P. T." PODRÁ: A) FOMENTAR LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DESARROLLANDO ACCIONES QUE BENEFICIEN A ARTISTAS E INVESTIGADORES CULTURALES, PROTEGIENDO Y DIFUNDIENDO SU OBRA. B) ESTABLECER PROGRAMAS DE FORMACIÓN TEATRAL Y ARTES ESCÉNICAS QUE POTENCIEN EL TALENTO Y LA SENSIBILIDAD DE QUIENES SE VINCULEN A ELLOS, CON EL PROPÓSITO DE CONFORMAR AGRUPACIONES ARTÍSTICAS QUE INTERACTÚEN CON LA COMUNIDAD Y LA REPRESENTEN EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES. C) CREAR MEDIOS DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA TALES COMO REVISTAS, PERIÓDICOS, CANALES DE RADIO Y DE TELEVISIÓN A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DEN A CONOCER LAS REALIZACIONES DE LOS GRUPOS Y ARTISTAS VINCULADOS A LA FUNDACIÓN, Y LAS DE OTROS QUE EN VIRTUD A SU CALIDAD ASÍ LO MEREZCAN. D) ADELANTAR DE MANERA DIRECTA O EN ASOCIO CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DEL ORDEN OFICIAL O PRIVADO, ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DEL DESARROLLO CULTURAL, TURÍSTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD. E) DINAMIZAR PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL RESCATE DE LAS RAÍCES E IDIOSINCRASIA CULTURAL COLOMBIANA, ENTENDIDA DESDE SU DIVERSIDAD Y BUSCANDO SIEMPRE EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y GRUPOS SOCIALES QUE LAS REPRESENTAN. F)

FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES URBANAS Y RURALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE CARÁCTER CULTURAL, SOCIAL, EDUCATIVO, TURÍSTICO, O RECREATIVO; CON UN CRITERIO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. G) GENERAR ACTIVIDADES DE TIPO ARTÍSTICO Y CULTURAL QUE PROMOCIONEN LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA. H) APOYAR A GRUPOS E INDIVIDUOS PROGRESISTAS QUE APLIQUEN SU SENSIBILIDAD Y TALENTO EN LA TRANSFORMACIÓN POSITIVA DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE LA CULTURA. I) PROMOVER Y DESARROLLAR PROCESOS DE EDUCACIÓN FORMAL, NO FORMAL E INFORMAL QUE TENGAN COMO MISIÓN LA SENSIBILIDAD, EL ARTE Y LA CULTURA EN SUS PROGRAMAS. J) ESTABLECER PROGRAMAS A NIVEL DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA VOCACIONAL CUYA TRANSVERSALIDAD SEA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA. K) ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, LA FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA "T.P.T.", PODRÁ: A) ACEPTAR DONACIONES, AUXILIOS, CESIONES, HERENCIAS Y LEGADOS CONDICIONALES Y MODALES, SIEMPRE QUE LA CONDICIÓN O EL MODO NO CONTRADIGAN LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, NI SE OPONGAN A LOS FINES QUE PERSIGUE LA FUNDACIÓN. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES DE TODA CLASE, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO. C) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, Y HACER TODA CLASE DE PROMOCIONES CON EL FIN DE ALLEGAR FONDOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE SUS PROGRAMAS.

CERTIFICA – PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 8,000,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE MAYO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6661 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE JUNIO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CAMARGO JIMENEZ JESUS MAURICIO	CC 7,182,760

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE MAYO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6661 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE JUNIO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SANCHEZ SANCHEZ RODRIGO	CC 6,768,588

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE MAYO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6661 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE JUNIO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SANCHEZ QUINTANA ESTEBAN ANDRES	CC 1,049,611,950

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE MAYO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6661 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE JUNIO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SANCHEZ SANCHEZ CARLOS ENRIQUE	CC 7,621,379

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE MAYO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6661 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE JUNIO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SUAREZ PINZON DIANA ALEXANDRA	CC 33,368,238

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE MAYO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6661 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE JUNIO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MATEUS RIVERA MARIAN STEFFANY	CC 1,049,607,221

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE MAYO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6661 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE JUNIO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	NEIRA MERCHAN ARTURO FERLEY	CC 7,186,926

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTANTE LEGAL: DIRECTOR EJECUTIVO: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA "T.P.T." SERÁ SU DIRECTOR EJECUTIVO, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS. EJERCERÁ EN ASOCIO CON LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN. EL DIRECTOR EJECUTIVO SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y PUEDE SER ELEGIDO DE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN, O DE PERSONAL EXTERNO SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS MÁS ALTOS NIVELES DE CALIDAD HUMANA Y PROFESIONALISMO. PARÁGRAFO: EN LOS CASOS EN LOS QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO ELEGIDO SEA UN MIEMBRO ACTIVO DE LA FUNDACIÓN, Y /O MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE MANERA INMEDIATA PERDERÁ ESTA CONDICIÓN Y DURANTE EL PERIODO EN QUE OSTENTE SU CARGO ASISTIRÁ POR DERECHO PROPIO A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LAS QUE TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO LAS SIGUIENTES: A) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTOS, DETERMINACIONES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO.

B) EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO TÉCNICO ASESOR, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA FUNDACIÓN. C) REALIZAR LOS CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN Y EN LA CUANTÍA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO TÉCNICO ASESOR. D) ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO Y A LAS FACULTADES QUE LE HAYAN SIDO OTORGADAS POR EL CONSEJO TÉCNICO ASESOR. E) CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA FUNDACIÓN, DE CONFORMIDAD A LOS PRESUPUESTOS Y PLANTA DE PERSONAL APROBADA POR EL CONSEJO TÉCNICO ASESOR, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. F) DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN. G) EJERCER POR SÍ MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA FUNDACIÓN. H) PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL CONSEJO O LA ASAMBLEA. I) SOMETER AL CONSEJO TÉCNICO ASESOR LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN. J) LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO TÉCNICO ASESOR.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE MAYO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6661 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE JUNIO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	QUINTANA GONZALEZ ESPERANZA	CC 40,027,395	72233-T

REVISORÍA FISCAL - FACULTADES

REVISOR FISCAL: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL LAS SIGUIENTES: A) CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN POR PARTE DE LA FUNDACIÓN SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA. B) DAR OPORTUNA CUENTA POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA, AL DIRECTOR EJECUTIVO SEGÚN EL CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN. C) COLABORAR CON LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y RENDIRLE LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR O LE SEAN SOLICITADOS. D)VELAR PORQUE SE LLEVE REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DE LA FUNDACIÓN Y LAS ACTAS A LAS REUNIONES DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PORQUE SE CONSERVE DEBIDAMENTE LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS. E) INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN O SEGURIDAD DE LOS MISMOS. F) PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LE PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN. G) EFECTUAR EL ARQUEO DE FONDOS CADA VEZ QUE SEA NECESARIO Y VELAR PORQUE LOS LIBROS ESTÉN AL DÍA CONFORME A LAS NORMAS. H) FIRMAR, VERIFICANDO SU EXACTITUD TODOS BALANCES Y CUENTAS QUE DEBAN RENDIRSE TANTO A LA JUNTA DIRECTIVA, ASAMBLEA GENERAL Y

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. I)CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEÑALEN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $139,472,400
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : R9006

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

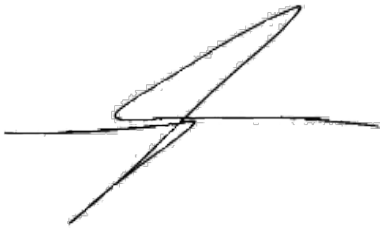
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siitunja.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación j4NBsDkHGb

Fecha expedición: 2021/02/26 - 11:30:46 **** **Recibo No.** S000510111 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210226-0020
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN j4NBsDkHGb

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 13:23:13 horas del 10/03/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7186926**
Apellidos y Nombres: **NEIRA MERCHAN ARTURO FERLEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/03/2021 02:02:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7186926** y Nombre: **ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **20735228** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 162698203

WEB
13:18:28

Bogotá DC, 10 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7186926:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 162698126

WEB
13:17:29

Bogotá DC, 10 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T. identificado(a) con NIT número 9000293091:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de marzo de 2021, a las 13:20:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7186926
Código de Verificación	7186926210310132032

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de marzo de 2021, a las 13:21:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9000293091
Código de Verificación	900029309121031013211 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

72233-T

ESPERANZA
QUINTANA GONZALEZ
C.C. 40027395
RESOLUCION INSCRIPCION 55 FECHA 11/05/2000
UNIVERSIDAD FUNDACION UNIVERSITARIA DE BOY

Presidente

79071



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

040027395

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 8 8 D 9 3 6 0 C 5 E 1 8 C E 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ESPERANZA QUINTANA GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40027395 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 72233-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN	CÓDIGO: CON-F053

FECHA PRESENTE ACTA	8 de abril de 2018		
CONTRATO	SMC-AMT-015-2018	FECHA	5 de Marzo 2018
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACION DE OBRAS DE TEATRO EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA 2018 EN TUNJA, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES.		
VALOR DEL CONTRATO	VALOR TOTAL: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($30.450.000)		
PLAZO DE EJECUCION:	A partir de la firma del acta de Inicio hasta el 28 de Marzo 2018.		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA		
CONTRATISTA	FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA NIT.900.029.309-1 ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN Representante legal C.C. 7.186.926		
INTERVENTOR ___ SUPERVISOR X	ELVIA LUCIA MARTINEZ TAMAYO		
FECHA INICIO	5 DE MARZO DE 2018		
ACTA DE SUSPENSIÓN	N.A.		
ACTA AMPLIACION DE SUSPENSION	N.A.		
ACTA DE REINICIO	N.A.		
ADICIONAL N° ____ VALOR $	N.A.		
PRORROGA N° _____TIEMPO	N.A.		
FECHA DE TERMINACION	28 de marzo de 2018		
PERIODO ÚLTIMO PAGO	N.A.		
PERIODO TOTAL DE EJECUCION	24 de Marzo a 28 de Marzo de 2018.		

En la Ciudad de Tunja, a los ocho (8) días del mes de Abril de 2018, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja, ELVIA LUCIA MARTINEZ TAMAYO identificada con la cédula de ciudadanía número 35,460,644 de Usaquén, quien obra como SUPERVISORA del Contrato SMC-AMT-015-2018,y NANCY VALBUENA JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 40,040,171 de Tunja quién obra como apoyo a la supervisión y el señor (a) FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA NIT.900.029.309-1 ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN Representante legal C.C. 7.186.926 , quien en su calidad de CONTRATISTA, obra en nombre propio, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBO FINAL A SATISFACCION, correspondiente al periodo total del 24 de Marzo de 2018 al 28 de Marzo de 2018, en los siguientes términos:

BALANCE DE TERMINACION		
CONCEPTO	**DEBE**	**HABER**
Valor del contrato (incluye adicionales)	$ 30.450.000,00	
Anticipo		0
Valor actas canceladas		0
Valor de la presente acta		$ 30.450.000,00
Saldo sin ejecutar		0
Saldo a favor del municipio (cuando haya lugar)		0
Sumas iguales	$ 30.450.000,00	$ 30.450.000,00

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN	CÓDIGO: CON-F053

El suscrito SUPERVISOR certifica que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MUNICIPIO por todo concepto. Igualmente durante le ejecución del contrato, cumplió con la totalidad del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de conformidad con las normas legales vigentes.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios para la terminación del contrato.

OBSERVACIONES: _____

EVALUACION AL CONTRATISTA

CUMPLIÓ	X
NO CUMPLIÓ	

FIRMA:
NOMBRE: FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR
CONTRATISTA

FIRMA:
NOMBRE: ELVIA LUCIA MARTINEZ TAMAYO
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA:
NOMBRE:NANCY VALBUENA JIMENEZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN

FIRMA:
NOMBRE: ELVIA LUCIA MARTINEZ TAMAYO
SECRETARIO DEL SECTORIAL

ADJUNTAR FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO LO REQUIERA) E INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUANDO APLIQUE. ESTA ACTA SE PRESENTA JUNTO CON ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBI A SATISFACCION.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Nancy Valbuena Jimenez.	Profesonal Externo	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			

N° 541

(07 ABR 2017)

CONTRATANTE : **MUNICIPIO DE TUNJA**

CONTRATISTA : **FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T.NIT. 900029309-1**

Representante Legal. ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN
C.C. 7.186.926

OBJETO : **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO, EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA DE TUNJA, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DEL EVENTO Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES .**

VALOR: **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($26.714.000)**

PLAZO : **HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2017**

Entre los suscritos a saber, **WILMER ALFONSO PEREZ** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.246.018 expedida en Sativanorte, en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 065 del 17 de febrero de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 267 del 23 de julio de 2012, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra **LA FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T.** representante legal **ARTURO FERLEY NEIRA MERCHA,** identificado con C.C. 7.186.926, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** , con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que la Constitución Política Nacional determina en El "Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...) El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación." **2)** Que el presente proyecto se enmarca dentro del programa de gobierno "TUNJA EN EQUIPO 2016-2019", y se encuentra planteado alrededor de la política 6 ; programas 6.1 y subprogramas 6.1.3 que manifiestan lo siguiente: 6. *CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL CON CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. "Tenemos ciudadanos ejemplares en artes y deportes, en formación, competición o presentación. Es decir, tenemos la madera, hay que hacer que el proceso de pulimiento sea más eficiente, llegue a más niños y jóvenes en etapa formativa y a más adultos en etapa productiva artística o deportiva. (...) Tanto en cultura como en recreación y deporte, abarcaremos desde la etapa de identificación de potencialidades para formación básica, apoyo a la*

N° 541

(07 ABR 2017)

formación técnica o profesional, generación de eventos a nivel barrial o veredal y municipal para posibilitar su desarrollo, oportunidades de participación en eventos locales de reconocimiento nacional y otros estímulos que les permitan llegar a eventos nacionales e incluso internacionales. Por supuesto, todo lo anterior sobre la base de la existencia y cuidado de los apropiados escenarios deportivos". 6.1. HILANDO SABERES, ARTE Y CULTURA "Su objetivo es propiciar el desarrollo de competencias y habilidades culturales que promuevan la construcción de ciudadanía". 6.1.3 CONVITES CULTURALES "El desarrollo de procesos que promuevan la interacción de los actores del territorio, se constituirá en factor generador de cohesión social. El municipio promoverá el desarrollo de una agenda cultural que concentre los eventos culturales para el disfrute de las expresiones artísticas y culturales y fortalezca la vida pública de la ciudadanía tunjana. La divulgación, promoción y publicidad de estos eventos es parte del subprograma. **3)** Que la Semana Santa en Tunja, es el evento más tradicional y reconocido en Colombia por la belleza de sus procesiones y el sentimiento religioso que se expresa en la masiva y sincera asistencia de sus gentes a los diferentes actos que son un patrimonio cultural. La preparación para este evento magno de cada año al que se unen autoridades civiles y visitantes de varias partes del mundo, es fervorosa y siempre enfocada en la novedad de manera que más gente de todos los rincones encuentre motivos para acercarse a Dios y a esta bella ciudad que le rinde homenaje. **4)** Que la celebración de la Semana Mayor en esta ciudad fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación en agosto de 2013, por promover la espiritualidad, solemnidad y religiosidad; se caracteriza por su majestuoso desfile, que dura aproximadamente dos horas, donde los 310 nazarenos llevan en sus hombros diferentes imágenes religiosas como la Santa Cruz, la Dolorosa y el Cristo. Los más pequeños también tienen cabida en este evento, pues protagonizan la procesión infantil, el Jueves Santo, con un recorrido que inicia y culmina en el templo de Santa Clara. **5)** Que por lo tanto, la Secretaria de Cultura y Turismo aprovechando la época de Semana Santa en donde se presenta gran afluencia de público visitante a la ciudad de Tunja quiere alternar en estos días los eventos religiosos, con una interesante programación cultural entre las cuales están las 'Obras teatrales en calle' que representarán diferentes momentos de la vida de Jesús, y atraerá a turistas y visitantes alrededor de una expresión artística tan importante como es el teatro. **6)** Que por esta razón, la teatralidad en la ciudad de Tunja se convierte en una estrategia de fomento de los lugares culturales que se tienen dentro de ese amplio abanico de ofertas dadas por el turismo cultural y que tienen como objetivo principal, el desarrollar un proceso socio cultural que permita articular acciones escénicas ,para lo cual requiere de un equipo de profesionales, técnicos y logísticos que realicen el montaje, y puesta en escena de una obra teatral en diferentes lugares de la ciudad, que tenga como contenido el teatro callejero **7)** Que la población beneficiaria (representada por la comunidad del municipio y visitantes) para este año sea de 3.500 personas comparada con la del año anterior que se obtuvo un aforo de 2.500 espectadores. **8)** Que la necesidad planteada tiene como justificación los siguientes aspectos:1.**Lo religioso cultural:** La ciudad de Tunja posee un valor agregado dentro de los circuitos religiosos por ser un territorio con una vasta tradición representada en la arquitectura de los templos, catedrales, capillas doctrineras y que se convierten en un calendario de destino obligado para la feligresía. La ciudad de Tunja posee los escenarios naturales y arquitectónicos para realizar esta representación dentro del marco magno de una de las semanas santas más representativa de américa latina, ya que tiene más de 450 años de estar siendo celebrada. 2. **El fomento del turismo cultural y artístico:** Dicha iniciativa fomenta nuevas maneras de convocar a los turistas para que hagan presencia dentro de los circuitos del calendario religioso y que puedan apreciar mediante esta iniciativa un atractivo artístico como parte del fomento y la común unión

N° 541

(07 ABR 2017)

de los habitantes dentro de un espacio más contemplativo y reflexivo. Además de la promoción del centro histórico de Tunja. **3. Animación de sectores:** Uno de los mayores impactos de esta propuesta está representado en los sectores que se beneficiaran de esta iniciativa como lo son la comunidad que encontrara en esta propuesta un espacio para el fomento de su sector, la ciudad vera un flujo de beneficio económico ya que el comercio se dinamiza en torno a esta celebración y el aspecto cultural que de manera paulatina se puede estar posicionando como un punto obligado dentro del calendario religioso en Colombia y América **9)** Que revisado el personal de planta de la Secretaria de Cultura y Turismo, se encuentra que no hay personal que tenga la experiencia e idoneidad para el desarrollo de esta clase de eventos culturales, por lo cual se hace necesario y conveniente contratar la Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de 7 presentaciones de la Obra de Teatro en calle, Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". **10.** Que el **Tipo de Contrato** es Contrato de prestación de servicios. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 32 numeral 3, de la Ley 80 de 1993, "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". **11**. Que teniendo en cuenta que la administración tiene a cargo el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, a través de la Secretaría de Cultura desarrolla la misión de *Apoyar la función pública municipal, mediante la promoción cultural y turística del municipio de Tunja, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan la conformación de productos y servicios que posicionen la ciudad como uno de los principales destinos turísticos del país y promover el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico-cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos.* Lo anterior en desarrollo del proyecto: *FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TUNJANA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS DE TUNJA, BOYACÁ Y CENTRO ORIENTE.* **12**. Que por ello ante la falta de un grupo de personas con conocimientos en el montaje puesta en escena y realización de obras teatrales, se hace necesaria la contratación de prestación de servicios de apoyo para el cumplimiento de dicha función a cargo de la administración, por el termino necesario para la realización de las obras teatrales en la semana mayor de Tunja. **12)**. Que la Fundación Teatro Popular presentó propuesta económica, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la realización de siete (7) presentaciones de la obra de teatro titulada **JESUS EL NAZARENO**, por un valor de $26.714.000 oferta que incluye los aspectos necesarios para la producción de la obra de teatro : libretos, escenografía, utilería vestuario, maquillaje, sonido, personal logístico y transporte interno para las seis presentaciones. Presentaciones que incluyen los servicios de 24 actores y del director y dramaturgo CARLOS ENRIQUE SANCHEZ. **13)** Que dentro de esta propuesta económica, la Fundación Teatro Popular, anexa certificado de dramaturgia, a través del cual el representante legal

N° 541

(07 ABR 2017)

ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN, CERTIFICA , que la dramaturgia del texto titulado ***"JESUS EL NAZARENO*** " es de autoría del director artístico del teatro popular de Tunja, maestro CARLOS ENRIQUE SANCHEZ, con experiencia en dirección escénica, actuación y docente en licenciatura en artes plásticas y profesor de teatro. **14)** Que fue anexada a la propuesta, documentos de CARLOS ENRIQUE SANCHEZ, documentos dentro de los cual se soporta que este último tiene los siguientes estudios: Maestro en artes escénicas de la Universidad Distrital, magister en historia, psicólogo. **15)** Que la Secretaría de Cultura y Turismo, a través de la doctora ELVIA LUCIA MARTINEZ TAMAYO, certifica que la Fundación Cultural Teatro Popular de Tunja, es idónea para desarrollar actividades de fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales del Municipio de Tunja y cumple con los experiencia para ejecutar el objeto de este contrato. **16).** Que en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, consulta la necesidad de la Entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración Municipal para tal fin. **17).** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece " (...) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de* ***apoyo a la gestión*** *con la persona natural o* ***jurídica*** *que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la* ***idoneidad o experiencia*** *requerida y relacionada con el área de que se trate (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*, resulta procedente celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto este despacho certificó que el **CONTRATISTA** acreditó la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **18).** Que existe disponibilidad presupuestal No. **20170871**, rubro presupuestal **211060311010101,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **19)** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a prestar **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EBI 070/2016** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** Fomentar y fortalecer la imagen artística para el turismo cultural nacional e internacional que llega a la capital boyacense durante la semana Mayor, dinamización del comercio en torno al flujo de personas asistentes a la representación teatral en calle, fomento y fortalecimiento de la imagen positiva de la arquitectura, ornamento y amueblamiento cultural de la ciudad, ya que la

N° 541

(07 ABR 2017)

representación se hace en los lugares mencionados. **CLAUSULA TERCERA VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($26.714.000)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en **UN UNICO PAGO,** finalizada la ejecución del contrato, por un monto de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($26.714.000)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. Para tramitar el pago la entidad deberá aportar informe final sobre la ejecución del contrato debidamente aprobado por la supervisión, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación. De igual forma deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.. **PARÁGRAFO I.-** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO II** Para tramitar el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2017 y se afectará el rubro **211060311010101,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20170871 CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será dese el acta de inicio hasta el día doce (12) de abril de 2017. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1**.Conoce y acepta los documentos del proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del pre4sente contrato. **7.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales

N° 541

(07 ABR 2017)

efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1**. Desarrollar un proceso socio cultural que permita articular acciones escénicas teatrales como una contribución al potencial turístico cultural de la ciudad de Tunja. **2**. Realizar un proceso creativo encaminado al montaje y producción de obra teatral referente a la Semana Santa con la participación de veinticinco (25) actores y actrices. **3**. Realizar siete (7) presentaciones artísticas así: sábado 8 de abril a las 10:00 am en la Urbanización Antonia Santos (calles principales). Sábado 8 de abril a las 2:00 pm en el barrio el Carmen (calles principales). Domingo 9 de abril a las 10:00 am en el barrio el Libertador (calles principales) Domingo 9 de Abril a las 2:00 pm en la vereda Runta Arriba (calles principales) Lunes 10 de abril a las 2:00 pm en los barrios Bolívar - Triunfo (calles principales) Martes 11 de abril a las 2:00 pm en los barrios Fuente-Trigales (calles principales) Miércoles 12 de abril a las 10:00 am en el Centro Histórico **4**. Realizar la Divulgación pertinente y oportuna en los diferentes sectores acordados con la supervisión para así garantizar una buena afluencia a las actividades programadas. **5.** Cada presentación de la obra en mención tendrá una duración mínima de 1 Hora y 30 Minutos **6.** El contratista se hará cargo de la preproducción (guión y ensayos), producción y posproducción de la obra en mención. **7.** El contratista deberá tener los permisos necesarios para la ejecución de las 7 presentaciones. **8**. El contratista garantizara la puesta en escena de por lo menos 25 actores, actrices, equipo técnico y logístico para la ejecución y presentaciones descritas. **8**. El contratista deberá garantizar la amplificación de sonido para las 7 presentaciones descritas. **9**. El contratista garantizará la escenificación de veinte (20) cuadros bíblicos del viacrucis **PARÁGRAFO. I** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO. II** El **CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA NOVENA : INFORMES.** El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA . OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1).** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. **2).** Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **3).** Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. **4).** Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaría, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. **5)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. **6)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún

N° 541

(07 ABR 2017)

terminado y liquidado el contrato. **7)** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **8)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **9)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA .- DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar a la **CONTRATISTA** la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la **CONTRATISTA,** así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir a la **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por la **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la profesional universitario ROSANA AIDE MONTAÑEZ MORENO, de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Tunja o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y actividades del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la

N° 541

(07 ABR 2017)

viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula **1** y **8** del presente contrato. EL **CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL **MUNICIPIO DE TUNJA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para la **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de la **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de la **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el

N° 541

(07 ABR 2017)

MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** La **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se exigen las siguientes : **a**

TIPO DE POLIZA	*DESCRIPCIÓN*
CUMPLIMIENTO	Para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una garantí equivalente al 10% del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y cuatro meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una valor del 10% del valor total del contrato por un término igual al contrato y cuatro meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indeminizaciones laborales el 10% del valor total del contrato y vigente por 3 años más.

CLÁUSULA VIGESIMA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: La **CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, la **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. La **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus

N° 541

(07 ABR 2017)

obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA .- RIESGOS:** El **MUNICIPIO** y la **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA .- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de la **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** La **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia

N° 541

(07 ABR 2017)

de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo.**c).** Registro presupuestal. **d).** La propuesta económica del **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad del **CONTRATISTA e).** La propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato, con todos sus soportes **f).** La asignación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA .- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA .-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. Correo electrónico contratación@tunja.gov.co. **b).** El **CONTRATISTA**, en Carrera 6 N° 12-14 Tunja. Teléfono: **3204172608**. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los siete (7) días del mes de abril del 2017.

EL MUNICIPIO,

WILMER ALFONSO PEREZ
Secretario de Contratación Licitaciones y Suministros

EL CONTRATISTA,

ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN
C.C.7.186.926
(Representante Legal Fundación Cultural Teatro Popular de Tunja T.P.T)

Proyecto: Liliana mancipe G.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACION FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL A	CÓDIGO: CON-F053

FECHA PRESENTE ACTA	26 DE ABRIL DE 2017		
CONTRATO	541	FECHA	7 DE ABRIL DE 2017
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PRESENTACION DE OBRAS DE TEATRO, EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA DE TUNJA,COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO,APOYO Y DIFUSION DEL EVENTO Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES .		
VALOR DEL CONTRATO	VALOR TOTAL: VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/L ($26,714,000)		
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2017		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA		
CONTRATISTA	FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T Nit. 900029309-1		
INTERVENTOR ___ SUPERVISOR _X__	ROSANA AIDE MONTAÑEZ MORENO		
FECHA INICIO	7 DE ABRIL DE 2017		
ACTA DE SUSPENSIÓN			
ACTA AMPLIACION DE SUSPENSION			
ACTA DE REINICIO			
ADICIONAL N° ____ VALOR $			
PRORROGA N° _____TIEMPO			
FECHA DE TERMINACION	17 DE ABRIL DE 2017		
PERIODO ÚLTIMO PAGO	DEL 7 DE ABRIL AL 12 DE ABRIL DE 2017		
PERIODO TOTAL DE EJECUCION	DEL 7 DE ABRIL AL 12 DE ABRIL DE 2017		

En la Ciudad de Tunja, a los VEINTISEIS (26) días del mes de Abril del año 2017, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja, ROSANA AIDE MONTAÑEZ MORENO identificada con la cédula de ciudadanía número 40,022,378 de Tunja, quien obra como SUPERVISORA del Contrato de Prestacion de Servicios No 541 del 7 de Abril de 2017 y el señor ARTURO FERLEY NEIRA identificado con la cédula de ciudadanía número 7,186,926 de Tunja, en calidad de CONTRATISTA quien obra en nombre de la Fundacion Teatro Popular de Tunja con Nit 900029309-1, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBO FINAL A SATISFACCION, correspondiente al periodo total del 7 de Abril de 2017 al 12 de Abril de 2016, en los siguientes términos:

BALANCE DE TERMINACIÓN		
CONCEPTO	**DEBE**	**HABER**
Valor del contrato (Incluye adicionales)	26,714,000	
Anticipo		
Valor actas canceladas		
Valor de la presente acta		26,714,000
Saldo sin ejecutar		
Saldo a favor del municipio (cuando haya lugar)		
Sumas iguales	**26,714,000**	**26,714,000**

El suscrito SUPERVISOR certifica que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MUNICIPIO por todo concepto. Igualmente durante le ejecución del contrato, cumplió con la totalidad del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de conformidad con las normas legales vigentes.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios para la terminación del contrato.

OBSERVACIONES: _____

EVALUACION AL CONTRATISTA

CUMPLIÓ	**X**
NO CUMPLIÓ	

FIRMA:
NOMBRE: ARTURO FERLEY NEIRA
CONTRATISTA

FIRMA:
NOMBRE:ROSANA AIDE MONTAÑEZ
SUPERVISORA

FIRMA:
NOMBRE: ELVIA LUCIA MARTINEZ TAMAYO
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Rosana Aide Montañez	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 22/05/2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO: CON-F-053

FECHA PRESENTE ACTA	21 DIC 2020		
CONTRATO	N° 1181 DE 2020	FECHA	18 de Septiembre de 2020
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL DESARROLLO DEL XVII FESTIVAL CULTURA AL RIEL		
VALOR DEL CONTRATO	**SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/CTE**		
PLAZO DE EJECUCION:	Diez (10) días calendario.		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA		
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T. Nit. 900029309-1 Representada legalmente por ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN identificado con cedula de ciudadanía N° 7,186,926 de Tunja		
INTERVENTOR ___ SUPERVISOR ___	Dalma Consuelo Amézquita Ávila		
FECHA INICIO	18 de Septiembre de 2020		
ACTA DE SUSPENSIÓN			
ACTA AMPLIACION DE SUSPENSION			
ACTA DE REINICIO			
ADICIONAL N° ____ VALOR $			
PRORROGA N° _____TIEMPO			
FECHA DE TERMINACION	27 de Septiembre		
PERIODO ÚLTIMO PAGO	18 de Septiembre a 27 de Septiembre de 2020		
PERIODO TOTAL DE EJECUCION	18 de Septiembre a 27 de Septiembre de 2020		

En la Ciudad de Tunja, a los 21 DIC 2020 () días del mes de de 2020, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Tunja, la señora DALMA CONSUELO AMÉZQUITA ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.031.802 de Tunja, quien en calidad de Secretaria de Cultura y Turismo de Tunja obra como la SUPERVISORA del contrato No. 1181 del año 2020 y ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 7,186,926 de Tunja, quien en su calidad de CONTRATISTA, obra en nombre de FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION, correspondiente al periodo total del 18 de septiembre de 2020 al 27 de septiembre de 2020, en los siguientes términos:

BALANCE DE TERMINACIÓN

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato (Incluye adicionales)	$ 6.000.000	
Anticipo		$ -
Valor actas canceladas		$ -
Valor de la presente acta		$ 6.000.000
Saldo sin ejecutar		$ -
Saldo a favor del municipio (cuando haya lugar)		$ -
Sumas iguales	**$ 6.000.000**	**$ 6.000.000**

Secaz. Conv 21 DIC

El suscrito SUPERVISOR certifica que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MUNICIPIO por todo concepto. Igualmente durante le ejecución del contrato, cumplió con la totalidad del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de conformidad con las normas legales vigentes.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios para la terminación del contrato.

OBSERVACIONES: _____

EVALUACION AL CONTRATISTA

CUMPLIÓ	X
NO CUMPLIÓ	

FIRMA:

NOMBRE:ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN
Representante Legal
FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T.

CONTRATISTA

FIRMA:

NOMBRE: DALMA CONSUELO AMEZQUITA ÁVILA

SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA:

NOMBRE: DALMA CONSUELO AMEZQUITA ÁVILA
SECRETARIO DE DEPENDENCIA

FIRMA:

NOMBRE: JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS
SECRETARIO DE CONTRATACIÓN

ADJUNTAR FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO LO REQUIERA) E INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUANDO APLIQUE. ESTA ACTA SE PRESENTA JUNTO CON ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBI A SATISFACCION.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Maria Gutierrez	Profesional Externo	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			

FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACA

Entidad sin ánimo de lucro - P.J. 00435 de 1995

NIT.: 820.000.107-4

EL SUSCRITO GERENTE DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACA

CERTIFICA

Que **LA FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA,** identificada con NIT No 900.029.309-1, tuvo el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS Y CULTURALES 01-003 DE 2016, celebrado con el Fondo Mixto de Cultura de Boyacá,** cumpliendo a satisfacción con las obligaciones del contrato, **cuyo objeto fue:** PRESTAR SUS SERVICIOS ARTISTICOS Y CULTURALES PARA EL DESARROLLAR ACCIONES CREATIVAS MEDIANTE LOS PERFORMANCE Y PRESENTACIONES TEATRALES, COMO ELEMENTOS PEDAGOGICOS, COMUNICATIVOS Y PREVENTIVOS FRENTE AL PROBLEMA DE LA SEGURIDAD VIAL EN BOYACÁ. Dichas actividades hicieron parte del convenio macro celebrado entre el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE BOYACÀ ITBOY y el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACÁ cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS A FIN DE FOMENTAR LA CULTURA VIAL A PARTIR DE ACTIVIDADES CREATIVAS , ARTISTICAS Y CULTURALES COMO HERRAMIENTA PEDAGOGICA Y PREVENTIVA FRENTE A LOS INDICES DE ACCIDENTALIDAD VIAL EN BOYACÀ, el valor total del Contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000.oo)**. La duración del contrato fue de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del mismo. Desde el 1 de febrero del año 2017.

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los veintidós (27) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018)

JORGE ENRIQUE PINZON MATEUS
GERENTE

Tunja, 05 de marzo de 2018

Señores

FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA
NIT. 900.029.309-1
ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN
Representante legal
C.C. 7.186.926

Asunto: Aceptación de Oferta invitación: **SMC – AMT – 015/2018**

1. ANTECEDENTES DEL PROCESO:

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA 2018 EN TUNJA, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.
Cuantía	TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($30.500.000) M/CTE
Modalidad	Mínima Cuantía
Fecha de la invitación	27 de febrero de 2018
Fecha de Cierre	28 de febrero de 2018
Propuestas	**-FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA:** **-ERIKA PATRICIA ALBARRACIN ZAIDIZA**
Fecha del informe preliminar	02 DE MARZO DE 2018

EL día 2 de marzo de 2018, se realizó la evaluación de las propuestas presentadas cuyo menor valor corresponde a la propuesta presentada por parte de la señora **ERIKA PATRICIA ALBARRACIN ZAIDIZA** con C.C No. 46455688 por la suma de precios unitarios de $ 27.990.000, la cual se le hicieron las siguientes observaciones:

Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	-	**NO CUMPLE** Se omite allegar certificación del pago de aportes.
EXPERIENCIA	**FOLIO**	**CUMPLE/NO CUMPLE/ NO APLICA**
Experiencia en el desarrollo de actividades iguales o similares al objeto del presente contrato, mediante mínimo uno máximo dos (2) contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas debidamente ejecutadas y liquidadas que sean igual al 100% del Presupuesto Oficial. **<u>NOTA:</u> Con el fin de evaluar la idoneidad y garantizar la calidad del producto contratado se debe anexar**	30-35	**NO CUMPLE** **Faltan soportes hoja de vida del director artístico, con el fin de comprobar la idoneidad y trayectoria en coordinación montaje y dirección artística en obras de teatro.**

copia de la Hoja de Vida con los correspondientes soportes del Director Artístico en donde conste la trayectoria en Coordinación Montaje y Dirección artística en Obras de Teatro.		

De dicha evaluación se dio traslado por el término de un (1) día hábil, tiempo en el cual la proponente que ofertó el menor valor no presentó la subsanación respectiva, según lo relacionado anteriormente.

2. EVALUACIÓN DEFINITIVA:

Se declara **HABIL** la oferta presentada por la FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA, Identificada con Nit: 900029309-1, por un valor de $30.450.000, incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos, la cual cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación y normatividad vigente, me permito manifestarle que a la **FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA identificada con Nit. 900.029.309-1, que** la oferta que ustedes presentaron con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que con esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

No de proceso:	**SMC – AMT – 015/2018**
Fecha:	05 DE MARZO DE 2018
Clase:	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA 2018 EN TUNJA, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES".
Alcance	Fomentar y fortalecer la imagen artística para el turismo cultural nacional e internacional que llega a la capital boyacense durante la semana Mayor, aunado a la Dinamización del comercio en torno al flujo de personas asistentes a la representación teatral en calle y al fomento y fortalecimiento de la imagen positiva de la arquitectura, ornamento y amueblamiento cultural de la ciudad, ya que la representación se hace en diferentes barrios de la ciudad
Contratista	**FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA** **NIT. 900.029.309-1** **ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN** **Representante legal** **C.C. 7.186.926**
CDP	20180899

Valor:	El valor total del contrato es TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($30.450.000.00)

"Sólo el misterio nos hace vivir, sólo el misterio."
Federico García Lorca

T. P. T

PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA PARA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC – AMT – 015 de 2018

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD
GRUPO TEATRAL	Presentación de la obra de Teatro Callejero, cuyo tema es la escenificación de veinte (20) cuadros bíblicos del viacrucis	1
ACTORES	Participación de mínimo 25 actores y actrices, para la puesta en escena quienes realizaran los ensayos y puesta en marcha de la obra.	25
TRAJES	Cada uno de los actores se presentara con los trajes propios para la escenificación de la Obra Teatral.	25
CANTIDAD DE PRESENTACIONES	Se realizaran siete (7) presentaciones con una duración de una hora y media cada una en los 7 barrios de la ciudad de Tunja	7
SONIDO	Amplificación de sonido con dos cabinas activas de 400 watts con dos micrófonos inalámbricos. Durante 5 días en las 7 presentaciones descritas	2
EQUIPO TECNICO Y LOGISTICO	Equipo técnico y logístico de dos personas quienes se encargaran del manejo de los equipos	2

Fundación Cultural Teatro Popular de Tunja - T. P. T
Dirección Sede: Carrera 6ª No. 17-14. Telf. (cel) 310-2360593 / 317-8272819 E-mail: teatropopulartunja@gmail.com
Tunja – Boyacá – Colombia – Sur América



"Solo el misterio nos hace vivir, solo el misterio."
Federico García Lorca



(3)

T. P. T

DIRECCIÓN ARTISTICA	Director artistico, con experiencia en coordinación, montaje, dirección artistica, puesta en escena, con el fin de que escriba el guion de la obra y la dirección artistica de la obra teatral.	1
TRANSPORTE	Medio de transporte para desplazar al grupo teatral a los diferentes barrios donde se desarrollara la obra durante los 5 dias en las 7 presentaciones.	1
PENDON	Impresión de material publicitario (pendón) en banner a full color, con los logos institucionales y créditos respectivos del municipio de Tunja	1

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SERA POR LA SUMA DE: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $ 30.450.000.00

Atentamente,

Arturo Feday Neira Mechan
Representante Legal Fundación Cultural Teatro Popular de Tunja
Nit: 900.029.309-1
Cedula representance legal: 7.186.926
Celular: 3204172608

Fundación Cultural Teatro Popular de Tunja - T. P. T
Direccion Sede: Carrera 8ª No. 12-14, Tell. (cel): 318-2794799 / 317-8270819 E-mail: teatropopulartunja@gmail.com
Tunja - Boyaca - Colombia - Sur America

Forma de Pago:	Un pago único, contra entrega, previa presentación de la respectiva factura y su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado de avance de todas las actividades desarrolladas. El informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta días siguientes a su radicación en la Secretaría de Contratación Licitaciones y Suministros siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos. No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **Nota 1:** En el valor se entiende incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 2.** El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según

	sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.
Plazo	**Hasta 28 de marzo de 2018**, previa suscripción del acta de inicio.
Nombre del supervisor	Será ejercida por **ELVIA LUCÍA MARTÍNEZ TAMAYO,** Secretaria de Cultura y Turismo, o quien haga sus veces, con el apoyo de la profesional externa NANCY VALBUENA JIMENEZ, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del MUNICIPIO deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. **ESPECIFICACIONES ADICIONALES Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:**
 a) Cumplir con el objeto del contrato.
 b) Constituir las pólizas pactadas en el contrato, si hay lugar a ello.
 c) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
 d) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

2. **NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

 La presente contratación, se regirá por las disposiciones de las normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el estatuto general de contratación de la República de Colombia.

 Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.

 Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

3. **INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones y interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

4. **JURAMENTO Y CESIÓN:** el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.
 Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a titulo alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

5. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de acuerdo a las normas vigentes en la

materia. Lo cual se verificara por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6. **GARANTIAS:**

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igualal plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.	Para garantizar la calidad del servicio, el amparo será en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. La garantía de calidad cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del mismo.

7. **MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Contrato. La presente cobra mérito ejecutivo.
8. **CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE TUNJA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. La presente cobra mérito ejecutivo. La presente cobra mérito ejecutivo.

9. **INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado.

10. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a) estudios previos. b) Invitación selección mínima cuantía **No. SMC – AMT – 015 /2018.** c). Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y soportes, los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, planillas, etc.). d. informes de evaluación.

11. **EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía.

WILMER ALFONSO PEREZ
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

Proyectó: Diana Torres
Profesional Externo

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL A	CÓDIGO: CON-F053

FECHA PRESENTE ACTA	29 DE MARZO DE 2016		
CONTRATO	N° 0291	FECHA	18 DE MARZO DE 2016
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA PRESENTACION DE OBRAS DE TEATRO, EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA DE TUNJA,COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO,APOYO Y DIFUSION DEL EVENTO Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES .		
VALOR DEL CONTRATO	**VALOR TOTAL:VALOR TOTAL: VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21,400,000)**		
PLAZO DE EJECUCION:	DIEZ (10) DIAS		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA		
CONTRATISTA	FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T Nit. 900029309-1		
INTERVENTOR ___ SUPERVISOR _X__	ROSANA AIDE MONTAÑEZ MORENO		
FECHA INICIO	19 DE MARZO DE 2016		
ACTA DE SUSPENSIÓN			
ACTA AMPLIACION DE SUSPENSION			
ACTA DE REINICIO			
ADICIONAL N° ____ VALOR $			
PRORROGA N° _____TIEMPO			
FECHA DE TERMINACION	28 DE MARZO DE 2016		
PERIODO ÚLTIMO PAGO	DEL 19 DE MARZO AL 28 DE MARZO DE 2016		
PERIODO TOTAL DE EJECUCION	DIEZ (10) DIAS		

En la Ciudad de Tunja, a los VENTINUEVE (29) días del mes de Marzo del año 2016, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja, ROSANA AIDE MONTAÑEZ MORENO identificada con la cédula de ciudadanía número 40,022,378 de Tunja, quien obra como SUPERVISORA del Contrato de Prestacion de Servicios No 0291 del 18 de Marzo de 2016 y el señor ARTURO FERLEY NEIRA identificado con la cédula de ciudadanía número 7,186,926 de Tunja, en calidad de CONTRATISTA quien obra en nombre de la Fundacion Teatro Popular de Tunja con Nit 900029309-1, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBO FINAL A SATISFACCION, correspondiente al periodo total del 19 de Marzo de 2016 al 28 de Marzo de 2016, en los siguientes términos:

BALANCE DE TERMINACION

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato (incluye adicionales)	21,400,000	
Anticipo		
Valor actas canceladas		
Valor de la presente acta		21,400,000
Saldo sin ejecutar		
Saldo a favor del municipio (cuando haya lugar)		
Sumas iguales	**21,400,000**	**21,400,000**

Scanned by TapScanner

El suscrito SUPERVISOR certifica que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MUNICIPIO por todo concepto. Igualmente durante le ejecución del contrato, cumplió con la totalidad del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de conformidad con las normas legales vigentes.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios para la terminación del contrato.

OBSERVACIONES: _____

EVALUACION AL CONTRATISTA

CUMPLIÓ	X
NO CUMPLIÓ	

FIRMA:
NOMBRE: ARTURO FERLEY NEIRA
CONTRATISTA

FIRMA:
NOMBRE:ROSANA AIDE MONTAÑEZ
SUPERVISORA

FIRMA:
NOMBRE: ELVIA LUCIA MARTINEZ TAMAYO
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Rosana Aide Montañez	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			

Scanned by TapScanner

N° 0291-

(18 de marzo de 2016)

CONTRATANTE : **MUNICIPIO DE TUNJA**

CONTRATISTA : **FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T.NIT. 900029309-1**

Representante Legal. ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN
C.C. 7.186.926

OBJETO : **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO, EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA DE TUNJA, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DEL EVENTO Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES .**

VALOR: **VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($21.400.000.oo).**

PLAZO : **DIEZ (10) DIAS**

Entre los suscritos a saber, **JHOANA ANDREA SALOMON CASTRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.422 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 01 del 1° de enero de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 267 del 23 de julio de 2012, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra **LA FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T.** representante legal **ARTURO FERLEY NEIRA MERCHA,** identificado con C.C. 7.186.926, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN** , con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que la Constitución Política Nacional determina en El "Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...) El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación." **2)** Que la Semana Santa en Tunja, es el evento más tradicional y reconocido en Colombia por la belleza de sus procesiones y el sentimiento religioso que se expresa en la masiva y sincera asistencia de sus gentes a los diferentes actos que son un patrimonio cultural. La preparación para este evento magno de cada año al que se unen autoridades civiles y visitantes de varias partes del mundo, es fervorosa y siempre enfocada en la novedad de manera que más gente de todos los rincones encuentre motivos para acercarse a Dios y a esta bella ciudad que le rinde homenaje. **3)** Que la celebración de la Semana Mayor en esta ciudad fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación en

agosto de 2013, por promover la espiritualidad, solemnidad y religiosidad; se caracteriza por su majestuoso desfile, que dura aproximadamente dos horas, donde los 310 nazarenos llevan en sus hombros diferentes imágenes religiosas como la Santa Cruz, la Dolorosa y el Cristo. Los más pequeños también tienen cabida en este evento, pues protagonizan la procesión infantil, el Jueves Santo, con un recorrido que inicia y culmina en el templo de Santa Clara. **4)** Que el Origen de la Semana Santa en Tunja: es "*La historia de la Semana Santa en Tunja viene de la época del español Juan de Castellanos, el famoso cronista, poeta y sacerdote que llegó a la ciudad a predicar en 1562. Justamente él fue encomendado para organizar las primeras semanas santas. Su primer legado fue construir la Basílica Catedral. Para Javier Ocampo López, presidente de la Academia Boyacense de Historia, la Semana Santa siempre ha sido un evento excepcional en la sociedad tunjana y boyacense. Es la fiesta religiosa, trascendental, con la presencia de toda la catolicidad en pleno y las autoridades de todo nivel. A diferencia de Popayán, con toda su aristocracia en pleno, en Tunja existe mayor recogimiento*", en sus investigaciones encontró que en las primeras semanas santas, en la plaza mayor, los negros que llegaron como esclavos desfilaban con cadenas y se les representaba como demonios. No solo era una época de recogimiento, sino de terror para los impíos. **5)** Que con el paso de los siglos, la sociedad que asistía a las procesiones siguió otras tradiciones especiales. "El jueves santo, en la colonia -dice-, era el día para estrenar ropa de lujo: las damas y caballeros ostentaban lujosos vestidos de seda y paño de fabricación española. También se comía en abundancia, se intercambiaban platos con los vecinos y se institucionalizó la visita de los monumentos en todos los templos de la ciudad. El viernes santo muchas personas sembraban cosechas a las 3 de la tarde -hora de la muerte de Jesús-, visitaban a los presos y no se salía a ninguna parte en la noche. Y el domingo de resurrección se hacía la fiesta de la llave". **6)** Que para monseñor Castro, esta época de reflexión es clave. Y a los turistas que lleguen a las próximas semanas santas les hace una reflexión: "Invito a todos a que vengan a vivir un momento de encuentro con Dios en una comunidad de fe como la tunjana. Que no vengan solo como espectadores, sino como participantes llenos de fe y que reciban el testimonio de Tunja y Boyacá". Los 310 nazarenos de Tunja esperan ansiosos esta fecha. Y aunque no es fácil que se reúnan en todo el año, puesto que algunos residen en Italia, España y Estados Unidos, saben que esta época es ideal para acompañarse y sentir que cuando hay fe no hay carga que los detenga" : **7)** Que en el plan de Desarrollo **"HECHOS DE VERDAD 2012-2015"**, se adelantó proyecto de FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS DE TUNJA, Ficha 2014-015001-0109 cuyo objetivo específico es "*Realizar actividades como estrategias dirigidas a la realización de eventos artísticos y culturales en la ciudad de Tunja. Dirigir recursos con el fin de atender la agenda cultural y artística de eventos en la ciudad de Tunja*", este proyecto se encuentra vigente y en desarrollo del mismo se llevó a cabo en la vigencia 2015, bajo la modalidad directa se celebró el contrato N°569 de 2015, realizando 5 presentaciones de teatro en calle de la obra *Pasa Calle sobre la vida de Jesús inmortal*. Con lo cual se logró llegar a 2000 espectadores. **8)** Que en este sentido, dentro del programa de gobierno "**TUNJA EN EQUIPO 2016-2019**", se encuentra planteado lo siguiente: **CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL CON CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**. "*Tenemos ciudadanos ejemplares en artes y deportes, en formación, competición o presentación. Es decir, tenemos la madera, hay que hacer que el proceso de pulimiento sea más eficiente, llegue a más niños y jóvenes en etapa formativa y a más adultos en etapa productiva artística o deportiva. Este es un tema de crear sinergias, de coordinar los diferentes niveles, de optimizar los recursos e incluso de apostarle algo más, pues no sólo es una oportunidad de vida para muchos, sino que también es una opción de no perder el rumbo de vida para otros tantos. Es además garantía de salud mental y física. Tanto en cultura como en*

N° 0291 - -
(18 de marzo de 2016)

recreación y deporte, abarcaremos desde la etapa de identificación de potencialidades para formación básica, apoyo a la formación técnica o profesional, generación de eventos a nivel barrial o veredal y municipal para posibilitar su desarrollo, oportunidades de participación en eventos locales de reconocimiento nacional y otros estímulos que les permitan llegar a eventos nacionales e incluso internacionales. Por supuesto, todo lo anterior sobre la base de la existencia y cuidado de los apropiados escenarios deportivos". **9)** Que en consecuencia, se requiere la realización de eventos artísticos y culturales, que generen integración de barrios y sectores y la oportunidad de encuentros culturales para diferentes edades, considerando necesario dar continuidad a dicho proyecto a través de la presente contratación. Que además de ser obra de teatro se convierte en una opción de unión familiar dentro de la comunidad tunjana en el marco de la Semana Santa. **10)** Que por lo tanto, la Secretaria de Cultura y Turismo aprovechando la época de Semana Santa en donde se presenta gran afluencia de público visitante a la ciudad de Tunja quiere alternar en estos días los eventos religiosos con una interesante programación cultural entre las cuales están las 'Obras teatrales en calle' que representarán diferentes momentos de la vida de Jesús, y de esta forma dar cumplimiento al plan de desarrollo programa "ciudad de saberes y expresiones" que tiene como meta desarrollar agendas culturales que promuevan el arraigo cultural. **11)** Que por esta razón la teatralidad en la ciudad de Tunja se convierte en una estrategia de fomento de los lugares culturales que se tienen dentro de ese amplio abanico de ofertas dadas por el turismo cultural y que tienen como objetivo principal el Desarrollar un proceso socio cultural que permita articular acciones escénicas como el viacrucis, para lo cual requiere de un equipo de profesionales, técnicos y logísticos que realicen el montaje, y puesta en escena de una obra teatral en diferentes lugares de la ciudad, que tenga como contenido la semana mayor. **12)** Que la Secretaria de Cultura y Turismo aprovechando la época de Semana Santa en donde se presenta gran afluencia de público visitante a la ciudad de Tunja quiere alternar en estos días los eventos religiosos con una interesante programación cultural entre las cuales están las 'Obras teatrales en calle' que representarán diferentes momentos de la vida de Jesús, y de esta forma dar cumplimiento al plan de desarrollo programa "ciudad de saberes y expresiones" que tiene como meta desarrollar agendas culturales que promuevan el arraigo cultural. **13)** Que la teatralidad en la ciudad de Tunja se convierte en una estrategia de fomento de los lugares culturales que se tienen dentro de ese amplio abanico de ofertas dadas por el turismo cultural y que tienen como objetivo principal el Desarrollar un proceso socio cultural que permita articular acciones escénicas como el viacrucis, para lo cual requiere de un equipo de profesionales, técnicos y logísticos que realicen el montaje, y puesta en escena de una obra teatral en diferentes lugares de la ciudad, que tenga como contenido la semana mayor. **14)** Que lo anterior busca como fin tener una cobertura de aproximadamente de 500 espectadores por función, representadas por la comunidad del municipio y visitantes a esta conmemoración en nuestro municipio, para un total de 3.000 personas en el total de las seis (6) presentaciones. **15)** Que la necesidad planteada se justifica en el impacto que tiene en los siguientes aspectos: **Lo religioso cultural:** La ciudad de Tunja posee un valor agregado dentro de los circuitos religiosos por ser un territorio con una vasta tradición representada en la arquitectura de los templos, catedrales, capillas doctrineras y que se convierten en un calendario de destino obligado para la feligresía. La ciudad de Tunja posee los escenarios naturales y arquitectónicos para realizar esta representación dentro del marco magno de una de las semanas santas más representativa de américa latina, ya que tiene más de 450 años de estar siendo celebrada. **El fomento del turismo cultural y artístico:** Dicha iniciativa fomenta nuevas maneras de convocar a los turistas para que hagan presencia dentro de los circuitos del calendario religioso y que puedan apreciar mediante esta iniciativa un atractivo artístico como parte del fomento y la común unión de los habitantes dentro de un espacio más contemplativo y

reflexivo. Además de la promoción del centro histórico de Tunja. **Animación de sectores:** Uno de los mayores impactos de esta propuesta está representado en los sectores que se beneficiaran de esta iniciativa como lo son la comunidad que encontrara en esta propuesta un espacio para el fomento de su sector, la ciudad vera un flujo de beneficio económico ya que el comercio se dinamiza en torno a esta celebración y el aspecto cultural que de manera paulatina se puede estar posicionando como un punto obligado dentro del calendario religioso en Colombia y américa **16)** Que revisado el personal de planta de la Secretaria de Cultura y Turismo, se encuentra que no hay personal que tenga la experiencia e idoneidad para el desarrollo de esta clase de eventos culturales, por lo cual se hace necesario y conveniente contratar la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la realización de 6 presentaciones de la Obra de Teatro relacionada con los temas de la semana mayor, Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". **17.** Que el **Tipo de Contrato** es Contrato de prestación de servicios. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 32 numeral 3, de la Ley 80 de 1993, "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".* **18**. Que teniendo en cuenta que la administración tiene a cargo el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, a través de la Secretaría de Cultura desarrolla la misión de *Apoyar la función pública municipal, mediante la promoción cultural y turística del municipio de Tunja, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan la conformación de productos y servicios que posicionen la ciudad como uno de los principales destinos turísticos del país y promover el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico-cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos.* Lo anterior en desarrollo del proyecto: *FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TUNJANA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS DE TUNJA, BOYACÁ Y CENTRO ORIENTE*. **19**. Que por ello ante la falta de un grupo de profesionales y técnicos con conocimientos especializados en el montaje puesta en escena y realización de obras teatrales, se hace necesaria la contratación de prestación de servicios para el cumplimiento de dicha función a cargo de la administración, por el termino necesario para la realización de las obras teatrales en la semana mayor de Tunja. **20)** Que la Secretaría de Cultura invitó a la Fundación Cultural teatro Experimental de Boyacá, quienes a través de escrito de fecha 1° de marzo manifestaron que no cuentan con montajes en repertorio con temáticas religiosas sobre la semana santa o en referencia al viacrisus. **21)** Que la Fundación Teatro Popular presentó propuesta económica, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la realización de seis (6) presentaciones de la obra de teatro titulada "*Pasa Calle Vida, pasión y muerte del nazareno"*, por un valor de $21.400.000, oferta que incluye los aspectos necesarios para la producción de la obra de teatro : libretos, escenografía, utilería vestuario, maquillaje, sonido, personal logístico y transporte interno para las seis presentaciones. Presentaciones que incluyen los servicios de 40 actores y del director y dramaturgo CARLOS

N° 1021 - -
(18 de marzo de 2016)

ENRIQUE SANCHEZ. **22)** Que dentro de esta propuesta económica, la Fundación Teatro Popular, anexa certificado de dramaturgia, a través del cual el representante legal ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN, CERTIFICA , que la dramaturgia del texto titulado ***"Pasa calle vida, pasión y muerte del nazareno***" es de autoría del director artístico del teatro popular de Tunja, maestro CARLOS ENRIQUE SANCHEZ, con experiencia en dirección escénica, actuación y docente en licenciatura en artes plásticas y profesor de teatro. **23)** Que fue anexada a la propuesta, la hoja de vida del representante legal y del director CARLOS ENRIQUE SANCHEZ, documentos dentro de los cual se soporta que este último tiene los siguientes estudios: Maestro en artes escénicas de la Universidad Distrital, magister en historia, psicólogo. **24)** Que la Secretaría de Cultura y Turismo, a través de la doctora ELVIA LUCIA MARTINEZ TAMAYO, certifica que la Fundación Cultural Teatro Popular de Tunja, es idónea para desarrollar actividades de fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales del Municipio de Tunja y cumple con los experiencia para ejecutar el objeto de este contrato. **25).** Que en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, consulta la necesidad de la Entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración Municipal para tal fin. **26).** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece " (…) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o* ***jurídica*** *que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la* ***idoneidad o experiencia*** *requerida y relacionada con el área de que se trate (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*, resulta procedente celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION** de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto este despacho certificó que el **CONTRATISTA** acreditó la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **27).** Que existe disponibilidad presupuestal No. **20160544**, rubro presupuestal **211030311010101,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **28)** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EBI 109/2014 CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** Fomentar y fortalecer la imagen artística para el turismo cultural nacional e internacional que llega a la capital boyacense durante la semana Mayor, dinamización del comercio en torno al flujo de personas asistentes a la representación teatral en calle, fomento y fortalecimiento de la imagen positiva de la

N° 0291

(18 de marzo de 2016)

arquitectura, ornamento y amueblamiento cultural de la ciudad, ya que la representación se hace en los lugares mencionados. **CLAUSULA TERCERA VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.400.000)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en **UN UNICO PAGO,** finalizada la ejecución del contrato, por un monto de **VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.400.000)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. Para tramitar el pago la entidad deberá aportar informe final sobre la ejecución del contrato debidamente aprobado por la supervisión, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación. De igual forma deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, de todo el personal puesto a disposición para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I.-** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO II** Para tramitar el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2016 y se afectará el rubro 211030311010101, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20160544 CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1**.Conoce y acepta los documentos del proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del pre4sente contrato. **7.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales

N° 1021 - -
(18 de marzo de 2016)

efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1**. Desarrollar un proceso socio cultural que permita articular acciones escénicas como el viacrucis como una contribución al potencial turístico cultural de la ciudad de Tunja. **2**. Realizar un proceso creativo encaminado al montaje y producción de obra teatral referente a la Semana Santa con la participación de (40) actores y actrices. **3**. Realizar seis (6) presentaciones artísticas así: Sábado 19 de marzo a las 10:00 am en los barrios Jordán- San Antonino (calles principales) Sábado 19 de marzo a las 2:00 pm en el barrio la Fuente (calles principales) Domingo 20 de marzo a las 2:00 pm en el barrio la Asís Boyacense (calles principales) Lunes 21 de marzo a las 2:00 pm en el barrio El Dorado (calles principales) Martes 22 de marzo a las 2:00 pm en los barrios Bolívar - Triunfo (calles principales) Miércoles 23 de marzo a las 10:00 am en el Centro Histórico **4**. Realizar la Divulgación pertinente y oportuna en los diferentes sectores acordados con la supervisión para así garantizar una buena afluencia a las actividades programadas. **5.** Cada presentación de la obra en mención tendrá una duración mínima de 1 Hora y 30 Minutos **6.** El contratista se hará cargo de la preproducción, producción y posproducción de la obra en mención. **7.** El contratista deberá tener los permisos necesarios para la ejecución de las 6 presentaciones. **8**. El contratista garantizara la puesta en escena de por lo menos 40 actores, 1 Director y 1 Dramaturgo para la ejecución y presentaciones descritas. **9**. El contratista deberá garantizar la amplificación de sonido para las 6 presentaciones descritas. **10.** El contratista ubicará un pendón teniendo en cuenta lo acordado con la supervisión, este material deberá llevar los logos institucionales y créditos respectivos del Municipio de Tunja. **11**. El contratista utilizara los elementos necesarios como vestuario, sonido, personal técnico y logístico, pendones, pancartas y parafernalia en cada una de las funciones a presentar, lo cual se entiende incluido dentro de sus honorarios. **12** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Supervisión. **13** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del contrato. **14** Mantener los precios presentados en la propuesta. **15** El Contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada por el mismo. **16** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros**. PARÁGRAFO. I** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO. II** El **CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA NOVENA : INFORMES.** El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA . OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1).** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las

obligaciones derivadas del mismo. **2).** Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **3).** Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. **4).** Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaría, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. **5)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. **6)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **7)** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **8)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **9)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA .- DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar a la **CONTRATISTA** la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la **CONTRATISTA,** así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir a la **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por la **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la profesional universitario ROSANA AIDE MONTAÑEZ MORENO, de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Tunja o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y actividades del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada

N°
(18 de marzo de 2016)

sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula **1** y **8** del presente contrato. EL **CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL **MUNICIPIO DE TUNJA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para la **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de la **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades

N° 0291 - -
(18 de marzo de 2016)

contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de la **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** La **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se exigen las siguientes : **a) Amparo de Cumplimiento** .El valor del amparo de cumplimiento que cubre el incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, el cual deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato; por un término igual a la ejecución del convenio y hasta la liquidación del mismo. **b) Amparo de Calidad**. El valor de los amparos de calidad del servicio, será igual cuando menos al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual a la ejecución del contrato **c) Amparo de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**. El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, el cual cubre a la entidad por a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres años más. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** La **CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, la **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. La **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de

N° 0291

(18 de marzo de 2016)

las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA .- RIESGOS:** El **MUNICIPIO** y la **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA .- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de la **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** La **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El

N° 0231-16

(18 de marzo de 2016)

presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo.**c).** Registro presupuestal. **d).** La propuesta económica del **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad del **CONTRATISTA e).** La propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato, con todos sus soportes **f).** La asignación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA .- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA .-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. Correo electrónico contratación@tunja.gov.co. **b).** El **CONTRATISTA**, en Carrera 6 N° 12-14 Tunja. Teléfono: **3204172608**. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del 2016.

EL MUNICIPIO,

JHOANA ANDREA SALOMON CASTRO
Secretaria de Contratación Licitaciones y Suministros

EL CONTRATISTA,

ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN
C.C.7.186.926
(Representante Legal Fundación Cultural Teatro Popular de Tunja T.P.T)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Liliana Carolina Mancipe G.	Profesional Universitario	
Revisó:	Jhoana Andrea Salomón Castro	Secretario de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MUNICIPIO DE TUNJA

Nit. 819800846-1

SECRETARÍA DE HACIENDA

OFICINA DE PRESUPUESTO

REGISTRO PRESUPUESTAL

Nro.: RD 20160758

Vigencia Fiscal: 2016

Fecha: 18-03-2016

BENEFICIARIO: 900029309-1 FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T

CONCEPTO : Contrato de Prestación de Servicios No. 291 de 2016 Prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la presentacion de Obras de Teatro, en el marco de la Semana Santa de Tunja, como estrategia de fomento, apoyo y difusion de eventos y expresiones artisticas y culturales. Ebi 109/2014. Plazo 10 dias.

LA SUMA DE : VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CERTIFICADO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	VALOR
20160544	211030311010101	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales.	21,400,000.00

TOTAL : **21,400,000.00**

JHOANA ANDREA SALOMON CASTRO

SOLICITA

LUIS FELIPE ANGARITA NIÑO

APRUEBA

ELABORO

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS *DE APOYO A LA GESTIÓN* No. 1181 DE 2020	
Contrato No.	**1181 DE 2020**
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846**-1
Contratista	**FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T**. Nit. 900029309-1, representada legalmente por **ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN** identificado con cedula de ciudadanía N° 7,186,926 de Tunja
Identificación	Nit. 900029309-1
Razón Social	
Nit	

JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.308 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 003 del 2 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 236 del 4 de septiembre de 2018, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la **FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T**. Nit. 900029309-1, representada legalmente por **ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN** identificado con cedula de ciudadanía N° 7,186,926 de Tunja ,quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS :

1. OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL DESARROLLO DEL XVII FESTIVAL CULTURA AL RIEL*”***
2. PLAZO:	Diez (10) días calendario contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. **–Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II,** dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Una vez este cargada en dicha plataforma deberán remitirla a la Secretaria de Contratación Licitaciones y suministros para el archivo dentro de la carpeta contractual respectiva.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTAL:	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de éste **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS *DE APOYO A LA GESTIÓN*** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal

	del año **2020** y se afectará el rubro 2.1.1.06.03.11.03.02 Superávit 2019- Rec. Fomento Apoyo y Difusión Convites Culturales y Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales**,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20201881**, expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**
4. OBLIGACIONES CONTRATISTA	**4.1. Generales:** **a.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **b.** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. **c.** Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. **d.** Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tiene a cargo. **e.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requisitos y/o solicitudes que le sean asignadas en el desarrollo del objeto contractual. **f.** Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **g.** Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **h.** Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley. **i.** Entregar los informes del acompañamiento realizado a la secretaria, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor. **j.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. **k.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato. **l.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias. **m.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de

servicio prestada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas.

n. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

o. Participar activamente en la implementación de la política pública de gobierno digital, anti tramites y plan anticorrupción y atención al ciudadano.

p. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

q. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

r. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

s. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.

t. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

u. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios.

v. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.).

4.2. Especificas

1. Ejecutar las siguientes actividades artísticas y culturales:

Nombre de la agrupación o Artista	Actividad artística	Fecha, Lugar y Hora
Tatiana Saavedra	Realización de dos (2) talleres de garabateo y dos (2) jornadas de juegos chiriposos	*Tallares de Garabateo* *Fecha:* sábado 19 de septiembre de 2020 *Lugar:* Barrio Antonia Santos *Hora:* 10:00 a.m. *Fecha:* Domingo 20 de septiembre de 2020 *Lugar:* Multiparque del sur oriente *Hora:* 10:00 a.m. *Jornadas de Juegos Chiriposos*

			Fecha: sábado 19 de septiembre de 2020 *Lugar:* Barrio Antonia Santos *Hora:* 12:00 m. *Fecha:* Domingo 20 de septiembre de 2020 *Lugar:* Multiparque del sur oriente *Hora:* 12:00 m.
	Teatro Popular de Tunja	Dos (2) Presentaciones de obra de Títeres Titulada “La Ratoncita Ramona”	*Fecha:* sábado 19 de septiembre de 2020 *Lugar:* Barrio Antonia Santos *Hora:* 11:00 a.m. *Fecha:* Domingo 20 de septiembre de 2020 *Lugar:* Multiparque del sur oriente *Hora:* 11:00 a.m.
	Mauricio Morris	Dos (2) Presentaciones de narración oral	*Fecha:* sábado 19 de septiembre de 2020 *Lugar:* Barrio Antonia Santos *Hora:* 2:00 p.m. *Fecha:* Domingo 20 de septiembre de 2020 *Lugar:* Multiparque del sur oriente *Hora:* 2:00 p.m.
	Agrupación musical SOUKOUS MBIA	Dos (2) conciertos de gaitas y tamboras	*Fecha:* sábado 19 de septiembre de 2020 *Lugar:* Barrio Antonia Santos *Hora:* 2:30 pm. *Fecha:* Domingo 20 de septiembre de 2020 *Lugar:* Multiparque del sur oriente *Hora:* 2:30 m.
	Teatro Experimental de Boyacá	Dos (2) Presentaciones de danza en zancos. Con el espectáculo Relatos Danzados de mi tierra	*Fecha:* sábado 19 de septiembre de 2020 *Lugar:* Barrio Antonia Santos *Hora:* 3:30 p.m. *Fecha:* Domingo 20 de septiembre de 2020

	<table><tr><td></td><td></td><td>*Lugar:* Multiparque del sur oriente *Hora:* 3:30 p.m.</td></tr></table> 2. Presentar las agrupaciones y artistas de las diferentes áreas artísticas a la hora y en el lugar establecido. 3. Realizar el correspondiente pago a los artistas. 4. Realizar la puesta en escena de los artistas descritos en la propuesta. 5. Otorgar los créditos respectivos al Municipio de Tunja y velar por la buena imagen institucional. 6. Hacer que las actividades artísticas a que se refiere el objeto del presente contrato se realicen en óptimas condiciones y con su repertorio completo. 7. El contratista se hará cargo de la preproducción, producción y posproducción artística de las agrupaciones y artistas en coordinación con el Supervisor del Contrato 8. Desarrollar la Coordinación y Dirección artística. 9. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Supervisión. 10. El Contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada por el mismo. 11. Presentar informe cualitativo y cuantitativo del impacto de las actividades realizadas. 12. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad en el desarrollo de cada uno de los eventos. 13. Tramitar los respectivos permisos antes las entidades competentes para el desarrollo del evento. 14. Efectuar los pagos a las sociedades de derechos de autor si a ello hubiere lugar.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

	f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
6. VALOR	El valor del presente contrato es la suma El valor del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/CTE** incluidos los impuestos y demás costos.
7. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en un único pago correspondiente al 100% del valor contratado, una vez finalizada la ejecución del mismo, previa presentación del informe respectivo por parte de la **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de Liquidación y el Formato de Terminación. El contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno .
8. GARANTÍA	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las clausulas penal y multas en caso de incumplimiento.
9. SUPERVISOR	Será ejercido por la **Dra. AMANDA PAOLA VARGAS VACA**, Secretaria de Cultura y Turismo y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, el Primero mediante documento lo hará conocer al Secretario del

	Contratación Licitaciones y suministros, el designado velará por los intereses del mismo, exigiendo un estricto cumplimiento a lo allí convenido.Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de

	la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
14. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o

	incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
16. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**

18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL** CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo

	cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, carrera 6 12 16 barrio el jordan Tunja. Teléfono: 3204172608–3102760593 . Correo Electrónico. Teatro populartunja@gmail.com
30. FIRMA ELECTRÓNICA	LA CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DE APOYO A LA GESTION ELECTRONICO No. 1181 DE 2020 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN EECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1267 DE 2020	
Contrato No	**1267 de 2020**
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846-1**
Contratista	**FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T.**
Identificación	**Nit. 900029309-1**
Razón Social	**NA**
Nit	**NA**

JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.308 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 003 del 2 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 236 del 4 de septiembre de 2018, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T.** con **Nit. 900029309-1**, representada legalmente por **ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 7.186.926 de Tunja**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS :

1. OBJETO:	**SG - 96 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES CON EL FIN DE FORTALECER LA CULTURA DEL AUTOCUIDADO COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL VIRUS COVID – 19, Y PRESERVAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. -**Dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, quien el mismo día de su suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Una vez este cargada en dicha plataforma deberán remitirla a la Secretaria de Contratación Licitaciones y suministros para el archivo dentro de la carpeta contractual respectiva.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de éste CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2020 y se afectará el rubro 2.1.1.08.03.15.02.01.01 denominado FINANCIACION Y/O COFINANCIACIÓN PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO y rubro 2.1.1.08.03.05.04.07 denominado OTROS GASTOS EN

	SALUD, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20201966, expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de RECURSOS PROPIOS
4. OBLIGACIONES CONTRATISTA	**4.1. Generales:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 3. Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. 4. Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tiene a cargo. 5. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requisitos y/o solicitudes que le sean asignadas en el desarrollo del objeto contractual. 6. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 7. Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. 8. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley. 9. Entregar los informes del acompañamiento realizado a la secretaria, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor. 10. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. 11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato. 12. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias. 13. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas. 14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

	15. Participar activamente en la implementación de la política pública de gobierno digital, anti tramites y plan anticorrupción y atención al ciudadano. 16. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 17. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 18. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 19. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. 20. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 21. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios. 22. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.). **4.2. Especificas** Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizará las siguientes actividades de apoyo a la gestión: **1. -** Desarrollar 10 presentaciones de tres horas cada una; cada presentación comprende el desarrollo de tres acciones denominadas “En mis manos está la prevención”, “Tomando medidas” y “En el uso está la diferencia”, cada presentación se realizará de acuerdo lo establecido en la oferta económica y que se describen a continuación: **DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR:** **1. En mis manos está la prevención:** Este Sketch artístico, es una acción performativa, donde a través de dos manos gigante, estableceremos como elemento primordial el cuidado que debe tener cada persona en la prevención de este virus; para ello dichas manos, serán el objeto que simbolice que en el lavado de las manos esta uno de los factores más importantes de la prevención y protección de la vida. Para ello se elaborarán dos manos gigantes que toman en su interior a un actor disfrazado de CoVid 19, en donde a la vez un médico Clown, llama la atención del público sobre las normas de prevención y le aplica gel a las manos gigantes y ellas se abren y sale corriendo el personaje de covid. En este Sketch participaran (2) actores que manejaran las manos del Marot,

	un actor disfrazado de covid, un actor que será el medico clown y un tamborilero. Para un total de (5) personas. **Especificaciones:** **-** Dos manos de hechas en técnica de moldeado de icopor, estructura en madera y pintadas en pintura de ae rosol, con extensiones en tela poliéster para dar un tamaño de más manos de 2 metros. Las manos serán manejadas por dos actores los cuales irán vestidos en trajes neutros color negro **-** Un actor disfrazado de covid, cuyo traje será elaborado en tela colores vivos **-** Un actor disfrazado de medico con un traje de clown enterizo el cual será elaborado en tela. **-** Un tamborilero el cual llevará un traje colorido elaborado en tela y estará acompañado de un tambor **2. Tomando medidas:** En este Sketch de payasos, se desarrollará una serie de rutinas como el transeúnte y hacer fila, donde guardan la distancia será fundamental en la prevención del contagio; para ello con varios silbatos se establecerán acciones correctivas, utilizando una pedagogía y una didáctica que haga tomar conciencia sobre estas normas básicas de prevención a través del distanciamiento. Para el desarrollo de esta acción participaran un total de 4 personas **Especificaciones:** **-** Cuatro actores con vestuarios enterizos de clown los cuales estarán elaborados en tela de diversos colores **-** Cada actor desarrollara un rol en la ejecución de esta acciona tal como el infractor (no conservar la distancia) y el personaje que alerta sobre la infracción y realización de la acción correctiva **3. En el uso está la diferencia:** En este Sketch, aparecen unos mimos que utilizan mal el tapabocas, los cuales mediante su acción lo que hacen es sumarse a algún transeúnte o grupo social que este en factor de riesgo y aglomeración; para ello se utilizará el lenguaje mimético y un trujamán establecerá de manera verbal como debe utilizar el tapabocas como recomendación básica de prevención. En el desarrollo de esta acción participaran un total de 3 personas. **Especificaciones:** **-** Dos actores vestidos de mimos con trajes enterizos en tela blanca, con sombrero y maquillados de blanco su cara en donde también llevan tapabocas y un actor disfrazado de trujamán con un vestuario de dos piezas elaborado en tela **-** Aparecen unos mimos que utilizan mal el tapabocas, los cuales mediante su acción lo que hacen es sumarse a algún transeúnte o grupo social que este en factor de riesgo y aglomeración; para ello se utilizará el lenguaje mimético y un trujamán establecerá de manera verbal como debe utilizar el tapabocas como recomendación básica de prevención.

	Nota: los Sketch artísticos anteriormente referenciados, los cuales hacen parte integral de esta propuesta, son de autoría de la Fundación Cultural teatro Popular de Tunja. **Dinámica y tiempos de las presentaciones:** Cada presentación comprende el desarrollo de las tres acciones planteadas anteriormente con una duración de tres (3) horas, en donde se intervendrán diferentes calles principales y sitios históricos del centro de la ciudad de Tunja. La fecha, el horario y las calles donde se realizará la presentación serán las establecidas por el supervisor del contrato. Se desarrollarán diez 10 presentaciones durante el desarrollo de esta campaña de cultura ciudadana frente a la prevención del covid 19. **Nota.** El contratista debe garantizar los trajes, utensilios y transporte de personal y materiales necesarios para llevar a cabo las presentaciones, de conformidad a la propuesta presentada.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
6. VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000,00)**
7. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará en un **solo PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato**, una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos, según las actividades realizadas, previa suscripción del acta de terminación F050, acta de liquidación F053 de conformidad con los formatos de gestión de la calidad del Municipio de Tunja y entrega de informe de actividades, de planillas de control previamente certificadas por el supervisor del contrato. El contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social mediante la certificación del revisor fiscal, de conformidad con la normatividad vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores

<table>
<tr><td></td><td>pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC..</td></tr>
<tr><td>8. GARANTÍA</td><td>Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo contrato establecen las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Clase de Riesgos</th><th>%</th><th>Sobre el Valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>(10 %)</td><td>valor del contrato</td><td>Igual a la duración del mismo y (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td><td>(5%)</td><td>valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, a partir de la fecha de liquidación del CONTRATO.</td></tr>
</table>

De con acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1085 de 2020, No existe obligatoriedad de garantías en la contratación directa; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, proteger los recursos de la Administración Municipal y de acuerdo con la estimación de los riesgos determinados en la respectiva matriz, el ente territorial solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros anteriormente descritas. En caso de que se amplíe o prorrogue las garantías, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista. El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula durante toda la vigencia del contrato y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.</td></tr>
<tr><td>9. SUPERVISOR</td><td>El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del Doctor VICENTE ANIBAL OJEDA MARTINEZ, en su calidad de Secretario de Gobierno del Municipio y la Doctora LUCY ESPERANZA RODRÍGUEZ PÉREZ en su calidad de Secretaria Protección Social y/o quienes hagan sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, el Primero mediante documento lo hará conocer al Secretario del Contratación Licitaciones y suministros. Nota: Para efectos de cargue de información en plataforma Secop II, aprobación de cuentas y demás que requiera la plataforma; estará a cargo del Doctor VICENTE ANIBAL OJEDA MARTINEZ, en su calidad de Secretario de Gobierno del Municipio. Nota: Para efectos de cargue de información en plataforma Secop II, aprobación de cuentas y demás que requiera la plataforma; estará a cargo del Doctor VICENTE ANIBAL OJEDA MARTINEZ, en su calidad de Secretario de Gobierno del Municipio. Los designados velaran por los intereses del mismo, quien velará por los intereses del mismo exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico,</td></tr>
</table>

	administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea

	conveniente para el **MUNICIPIO. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
14. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la

	presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
16. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL** CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**,

	quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Secretaria de Contratación y licitaciones.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en el municipio de Tunja en la carrera 6 No. 12-14. Teléfono 3144432550. Correo Electrónico treatropopulartunja@gmail.com
30. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No 1267 DE 2020 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN EECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

La suscrita Revisora Fiscal de la FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA NIT: 900.029.309-1. ESPERANZA QUINTANA GONZALEZ C.C 40.027.395 DE Tunja, certifica que la FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA, se encuentra a paz y salvo en lo concerniente a los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar

La anterior certificación se expide en Tunja a los 18 días del mes de marzo del 2021, para efectos de dar cumplimiento a la normatividad referida y con destino a la secretaria de contratación y suministros de la Alcaldía Mayor de Tunja.

Atentamente,



ESPERANZA QUINTANA GONZALEZ
REVISORA FISCAL TPT
TP: 72233

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14480096655

(415)7707212489984(8020) 000001448009665 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 2 9 3 0 9	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal
CR 6 12 16 BRR JORDAN

42. Correo electrónico teatropopulartunja@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 1 7 2 6 0 8	3 1 0 2 7 6 0 5 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 6	2 0 0 5 0 5 2 4	9 0 0 8	2 0 1 8 0 3 1 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	1	6																		

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
16- Obligación facturar por ingresos bienes

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2018 - 08 - 30

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ESPAÑOL CUBIDES CESAR HERNANDO
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14480096655

(415)7707212489984(8020) **000001448009665 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 9 3 0 9	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 0 5 0 5 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 6 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 2 5 1 2	
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	3 8	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 5 0 5 2 4
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 1 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14480096655

(415)7707212489984(8020) **000001448009665 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 9 3 0 9	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 5 0 5 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 8 6 9 2 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NEIRA	MERCHAN	ARTURO	FERLEY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14480096655

(415)7707212489984(8020) **000001448009665 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900029309	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 20	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 13	71827600		COLOMBIA 169	CAMARGO	JIMENEZ	JESUS	MAURICIO				20050524	
2	Cédula de Ciudada 13	67685888		COLOMBIA 169	SANCHEZ	SANCHEZ	RODRIGO					20050524	
3	Cédula de Ciudada 13	76213799		COLOMBIA 169	SANCHEZ	SANCHEZ	CARLOS	ENRIQUE				20050524	
4	Cédula de Ciudadan 13	33368238		COLOMBIA 169	SUAREZ	PINZON	DIANA	ALEXANDRA				20050524	
5	Cédula de Ciudadan 13	1049607221		COLOMBIA 169	MATEUS	RIVERA	MARIAN	STEFFANY				20050524	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14480096655

(415)7707212489984(8020) **000001448009665 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 9 3 0 9	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 9 6 1 1 9 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	QUINTANA	ESTEBAN	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 5 0 5 2 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14480096655

(415)7707212489984(8020) **000001448009665 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 2 9 3 0 9	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 0 2 7 3 9 5		7 2 2 3 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
QUINTANA	GONZALEZ	ESPERANZA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 5 0 5 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

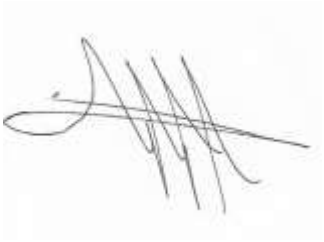
COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACION DERECHOS DE AUTOR

El señor ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN. Identificado con numero de cedula 7.186.926 de Tunja, actuando como representante legal de La FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA NIT: 900.029.309-1, certifica que: la obra de teatro Estudio a Blanco y Negro, es el último montaje teatral realizado en el 2020 por la FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA; todos los derechos de comercialización de la obra de teatro, referenciada anteriormente son de nuestra organización cultural, toda vez que la autoría del montaje teatral es de la FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA.

La anterior certificación se expide en Tunja a los 18 días del mes de marzo de 2021 para efectos de dar cumplimiento a la normatividad referida y con destino a la secretaria de contratación y suministros de la Alcaldía Mayor de Tunja.

Atentamente,



ARTURO FERLEY NEIRA MERCHAN
REPRESENTANTE LEGAL TPT
Cel: 3204172608
Email: teatropopulartunja@gmail.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año: 2019

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1115602622217

(415)7707212489984(8020) 000111560262221 7

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900029309	1				

11. Razón social: FUNDACION CULTURAL TEATRO POPULAR DE TUNJA T.P.T.

12. Cód. Direcc. Seccional: 20

24. Actividad económica: 9006

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")

28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")

29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos 30. Total costos y gastos de nómina: 0 | 31. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	1,456,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	0
	Inventarios	36	0
	Activos intangibles	37	0
	Activos biológicos	38	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	1,800,000
	Otros activos	40	0
	Total patrimonio bruto	**41**	3,256,000
	Pasivos	42	0
	Total patrimonio líquido	**43**	3,256,000
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	212,404,000
	Ingresos financieros	45	0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	46	0
	Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	47	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	48	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	49	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 7.5%	50	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	51	0
	Otros ingresos	52	0
	Total ingresos brutos	**53**	212,404,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	55	0
	Total ingresos netos	**56**	212,404,000
Costos y deducciones	Costos	57	183,069,000
	Gastos de administración	58	29,335,000
	Gastos de distribución y ventas	59	0
	Gastos financieros	60	0
	Otros gastos y deducciones	61	0
	Total costos y gastos deducibles	**62**	212,404,000
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	63	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	64	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	65	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	66	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	**67**	0
	Pérdida líquida del ejercicio	**68**	0

Renta	Compensaciones	69	0
	Renta líquida	**70**	0
	Renta presuntiva	71	0
	Renta exenta	72	0
	Rentas gravables	73	0
	Renta líquida gravable	**74**	0
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
	Costos por ganancias ocasionales	76	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
	Ganancias ocasionales gravables	**78**	0
Liquidación privada	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	0
	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50)	80	0
	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 51)	81	0
	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	0
	Descuentos tributarios	84	0
	Impuesto neto de renta	**85**	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	**86**	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0
	Total impuesto a cargo	**88**	0
	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 **(Modalidad de pago 1)**	89	0
	Descuento efectivo inversión obras por impuestos **(Modalidad de pago 2)**	90	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0
	Retenciones: Autorretenciones	93	0
	Retenciones: Otras retenciones	94	0
	Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	**95**	0
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	0
	Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0
	Sobretasa instituciones financieras: Sobretasa instituciones financieras	98	0
	Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0
	Saldo a pagar por impuesto	**100**	0
	Sanciones	101	0
	Total saldo a pagar	**102**	0
	Total saldo a favor	**103**	0
	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0
	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0

107. No. Identificación signatario | 108. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN
2020-06-30 / 11:45:34 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000685621647

2020057811257 4

PUCHO